

1184, 1228, 2270, 2347, 2356*, 2360, 2371, 2402, 2456*, 2478, 2486), 307, 308 (plástico coextrusionado y PEHD, sólo números ONU 1154, 1184, 1204, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486, 2493; aluminio, sólo números ONU 1111, 1167, 1184, 1228, 2270, 2347, 2360, 2363, 2402, 2478, 2486), 309, Y309, 310.

* Si no reaccionan con el aluminio.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14 lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

Clase 5.1: Materias comburentes:

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 500 (en plástico coextrusionado o PEHD, números ONU 3107, 3109), 501 (en plástico coextrusionado o PEHD, número ONU 1873), 502 (en plástico coextrusionado o PEHD), 503, 505, 506 (en plástico coextrusionado o PEHD, números ONU 2429, 3210, 3211; en aluminio, número ONU 2014), 507 (en plástico coextrusionado o PEHD), 514, 515.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14 lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

Clase 5.2: Peróxidos orgánicos:

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 502 (en plástico coextrusionado o PEHD).

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14 lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

Clase 6.1: Materias tóxicas:

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 603, 604, 605 (en plástico coextrusionado o PEHD, números ONU 1541, 1593, 1710, 1897, 1935, 2024, 2485, 2381; en aluminio, números ONU 1593*, 1710*, 1897*, 2485, 2831*), 609, 610 (en plástico coextrusionado o PEHD, números ONU 1638, 1702, 1750, 1846, 1888; en aluminio, 1702*, 1846*, 1888*, 2574, 3071), 611, 612 (en plástico coextrusionado o PEHD, números ONU 1593, 1638, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2474, 2788, 2831; en aluminio, números ONU 1545, 1593*, 1702*, 1710*, 1846*, 1888*, 1897*, 2574, 2831*, 3071), 617 (en plástico coextrusionado o PEHD), 618, 620 (en plástico coextrusionado o PEHD).

* Si no reaccionan con el aluminio.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14 lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

Clase 8: Materias corrosivas:

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 808, 809 (en plástico coextrusionado o PEHD, números ONU 1719, 1739, 1740, 1774, 1791, 1803, 1811, 1814, 1828, 1830, 1940, 2401, 2439, 2604, 2677, 2679, 2681, 2699, 2796, 2797, 2817, 2837, 3320; en aluminio, números ONU 1715*, 1777*, 1828*, 2401*, 2604, 2789*, 2790*), 812, 813 (en plástico coextrusionado o PEHD, números ONU 1719, 1724, 1728, 1740, 1747, 1753, 1762, 1763, 1766, 1767, 1769, 1771, 1781, 1784, 1791, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1810, 1811, 1814, 1816, 1824, 1830, 1832, 1837, 1906, 1940, 2435, 2439, 2502, 2672, 2677, 2679, 2681, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837; en aluminio, números ONU 1715*, 1732*, 2029*, 2789*, 2790*), 818, 819

(en plástico coextrusionado o PEHD), 820, 821 (en plástico coextrusionado o PEHD).

* Material anticorrosivo.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14 lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

Clase 9: Materias y objetos peligrosos diversos:

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 907, Y907, 914, Y914.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14 lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

24253 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Mediterráneo Cartón, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca y modelo «CC-37», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Mediterráneo Cartón, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Jonqueres, 18, municipio de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Mediterráneo Cartón, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Torrelavit (Barcelona): Embalaje combinado, marca y modelo «CC-37», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.33007981/00, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-784 y definir por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «CC-37».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 15 de noviembre de 2002 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de noviembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Mediterráneo Cartón, Sociedad Anónima», calle Jonqueres, 18, 5.ª planta, 08003 Barcelona.
Nombre EIC y número de informe EIC: ICICT, S. A., BB.VC.33007981/00.
Contraseña homologación:

ADR	H-02784-11
RID/IMDG/OACI	02-H-784

Características del embalse/embalaje:

Envase interior: Jerricanes de PEHD color azul, de tapa fija, de 5 litros de capacidad nominal y 5,719 litros de capacidad máxima, altura 250 mm, y sección 180 × 152 mm, con tapón roscado de polietileno. Número de envases interiores: 4 colocados en un solo piso.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 (B-1) de cartón ondulado doble-doble, canales B y C.
Caja impresa: «Panreac Química, Sociedad Anónima», referencia: CC37.
Dimensiones exteriores: 370 × 330 × 274 mm.
Peso de la caja vacía: 554 g.
Gramaje total del cartón: 782 g/m².
Composición del cartón: K 130/F 130/B 140/F 130/K 130.
Peso bruto de la caja llena: 39 kg.
Marcado: UN/4G/Y 39/S/*E/**/H-02784-11.

* Año de fabricación.

** Anagrama de «Mediterráneo Cartón, Sociedad Anónima» (nnc)

Materias a transportar:

ADR/RID:

Clase 3: Materias líquidas inflamables.

Apartados: Materias líquidas de los apartados b) y c) del marginal 2301 del ADR y del marginal 301 del RID.

Excepciones: Nitroglicerina en disolución alcohólica del apartado 6.º
Propilenimina inhibida del 12.º
Isocianato de etilo del 13.º

Para el transporte de materias de los apartados 31.º c), 32.º c) y 33.º c) que desprendan pequeñas cantidades de dióxido de carbono y/o nitrógeno, los envases irán provistos de venteo.

Clase 5.1: Materias comburentes.

Apartados: Materias líquidas de los apartados b) y c) del marginal 2501 del ADR y del marginal 501 del RID.

Excepciones:

Materias del 5.º

Nitrato amónico del 20.º

Nitrito amónico y sus soluciones acuosas.

Mezclas de un nitrito inorgánico con una sal de amonio.

Para el transporte de materias de los apartados 1.º b), y/o 1.º c) los envases irán provistos de respiradero.

Clase 5.2: Peróxidos orgánicos:

Apartados: Peróxidos orgánicos líquidos que no requieran regulación de temperatura tipo B, C, D, E y F del marginal 2551 del ADR que requieran métodos de embalaje OP4, OP5, OP6, OP7 y OP8.

Clase 6.1: Materias tóxicas:

Apartados: Materias líquidas de los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y del marginal 601 del RID.

Excepciones: Cianuro de hidrógeno del 1.º

Soluciones de cianuro de hidrógeno del 2.º

Ferropentacarbonilo y niqueltetracarbonilo del 3.º

Etilenimina inhibida del 4.º

Isocianato de metilo del 5.º

Clase 8: Materias corrosivas:

Apartados: Materias líquidas de los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y del marginal 801 del RID.

Excepciones: Materias del 6.º

Bromo y bromo en solución del 14.º

Galio del 65.º c).

Mercurio del 66.º c).

Oxibromuro de fósforo fundido del 15.º

Clase 9: Materias y objetos peligrosos diversos:

Apartados: Materias líquidas de los apartados b) y c) del marginal 2901 del ADR y del marginal 901 del RID.

Excepciones: Materias del apartado 20.º c).

IMO/IMDG:

Clase 3: Materias líquidas inflamables:

Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II y III.

Excepciones: Núm. ONU 1131, 2983, 1194, 1308, 1222, 3343, 3256, 3064, 1865, 1261.

Clase 5.1: Materias comburentes:

Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II y III.

Excepciones: Núm. ONU 1873, 2426, 1745, 1746, 2626, 3149, 2014, 2015, 2495, 1491, 1510.

Soluciones de bromato amónico.

Soluciones de clorato amónico.

Soluciones de nitrito amónico.

Soluciones de nitrito de zinc.

Soluciones de permanganato amónico.

Clase 5.2: Peróxidos orgánicos:

Peróxidos orgánicos líquidos de tipo B, C, D, E y F que requieran métodos de embalaje OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1: Materias tóxicas:

Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II y III.

Excepciones: Núm. ONU 1569, 1694, 3250, 1600, 1892, 3281, 1899.

Clase 8: Materias corrosivas:

Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II y III.

Excepciones: Núm. ONU 3301, 3094, 2576, 3244, 2809, 1791.

Clase 9: Materias y objetos peligrosos diversos:

Materias líquidas que requieran grupo de embalaje III con los siguientes números ONU: 1841, 1990, 1941, 3082.

IATA-OACI:

Clase 3: Materias líquidas inflamables:

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 303, 305, 307, 308 (sólo números ONU 1154, 1184, 1279), 306 (sólo número ONU 1279), 309, Y309, 310.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14 lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

Clase 5.1: Materias comburentes:

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 507, 515.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14, lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

Clase 5.2: Peróxidos orgánicos:

No está permitido el transporte de estas materias en este tipo de embalaje/envase.

Clase 6.1: Materias tóxicas:

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 612 (sólo números ONU 1593, 1710, 1897, 2831), 618.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14, lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

Clase 8: Materias corrosivas:

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 813 (sólo número ONU 2672), 820, 821.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14, lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

Clase 9: Materias y objetos peligrosos diversos:

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje: 907, 914.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14, lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

24254 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa «Básculas Romero, Sociedad Limitada», con registro de control metrológico 01-77D.*

Vista la petición interesada por la empresa «Básculas Romero, Sociedad Limitada», domiciliada en la carretera nacional N-IV, kilómetro 116,5, 45710 Madridejos (Toledo), en solicitud de aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Vistos el manual de calidad y las instrucciones de trabajo de hasta dónde son aplicables en esta empresa los aspectos metrológicos de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Visto el certificado del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones número EC-503/1/2000, de 19 de julio de 2000, referente a la certificación UNE-EN-ISO 9002:1994, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Vistos los certificados del Laboratorio Comet de Calibración números LC-C-P00/15, LC-C-P00/17, LC-C-P00/18, LC-C-P00/19, LC-C-P00/20, LC-C-P00/21, LC-C-P00/22, LC-C-P00/23 y LC-C-P00/51, y del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial número 02849, referentes a la trazabilidad de las masas patrón, para un alcance máximo de instrumentos de pesaje de 100.000 kilogramos.

Vistos los documentos aportados para la declaración CE de conformidad: El certificado de conformidad y la declaración de conformidad.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 20016873, de 21 de septiembre de 2000, para el certificado de aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación del sistema de calidad de la entidad «Básculas Romero, Sociedad Limitada», para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 100.000 kilogramos.

Segundo.—Los instrumentos verificados de acuerdo a la aprobación del sistema de calidad a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en los tres anexos del certificado de aprobación del sistema de calidad número E-00.02.SC01, que forman parte integrante de ese documento, y que constan de tres páginas.

Tercero.—La documentación descriptiva está identificada con el número 35/00 y está depositada en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial (organismo notificado número 0315).

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad don Jesús Rodríguez de Diego Zamorano.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal don Jesús Rodríguez de Diego Zamorano.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de certificación UNE-EN-ISO 9002:1994 número EC-503/1/2000.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 17 de noviembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

24255 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-00.02.29 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula de cuatro células electrónica, modelo C-4, a favor de la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, SCCL» («MOBBA, SCCL»), que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic».*

Vista la petición interesada por la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, SCCL» («MOBBA, SCCL»), ubicada en la calle Colón, números 6-8, 08912 Badalona (España), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula de cuatro células electrónica, modelo C-4, que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 20016951,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, SCCL» («MOBBA, SCCL»), la aprobación CE de modelo de la báscula de cuatro células electrónica, modelo C-4, que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic».

Segundo.—Se trata de una báscula de cuatro células electrónica, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media: III.

$n \leq n_{\max}$: 3.000.

Máximo: 60, 150, 300, 600, 1.500 kilogramos.

Mínimo: 0,4, 1, 2, 4, 10 kilogramos.

e: 20, 50, 100, 200, 500 gramos.

Temperatura: -10 a 40 °C.

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 3 de noviembre de 2010.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación CE de modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-00.02.29 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada, que se encuentra depositada a esa Dirección General con el número de referencia 34/00.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 3 de noviembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.